

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

**Queja** 2401123

**Materia** Transparencia

**Asunto** Alcaldía. Secretaría General. Expediente: TDDR. Expediente: 2051/2024. Solicitud presentada con fecha 2/2/2024 sobre acceso a los registros de entrada y salida de documentos a través de la sede electrónica.

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

En relación con la queja de referencia promovida con fecha 15/3/2024 por la persona interesada, respecto a la solicitud presentada con fecha 2/2/2024 sobre el acceso a los registros de entrada y salida de documentos a través de la sede electrónica, procedemos al cierre de nuestro expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, ya que el Ayuntamiento de Castalla, mediante escritos que tuvieron entrada en esta institución con fechas 28/6/2024 y 1/7/2024, y en aceptación de la Resolución de consideraciones de fecha 19/6/2024, ha facilitado las claves para acceder a dichos registros de entrada y salida de documentos.

Con fecha 1/7/2024, se envió dicho escrito municipal a la autora de la queja, quien no ha manifestado lo contrario.

No obstante, consideramos que el Ayuntamiento de Castalla no ha colaborado con esta institución, puesto que no contestó, en el plazo máximo de un mes, a la Resolución de nueva petición de informe emitida con fecha 3/5/2024 -y recibida por esta entidad local el 6/5/2024-, incumpléndose con lo dispuesto en el artículo 39.1.a) de la citada Ley 2/2021. Esta falta de colaboración será publicada en nuestra página web.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana